



**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. 110014003004-2019-00209-00.

En atención al informe secretarial, se ordena:

**1.** Tener en cuenta que el demandado José Joaquín Ibagón García, notificado por aviso del auto que libró mandamiento en su contra, en el término otorgado para el efecto, no contestó la demanda, ni propuso medios exceptivos tendientes a controvertir la obligación objeto de cobro.

**2.** Requerir al abogado Marco Fidel Chacón Olarte, para que se sirva aportar la certificación expedida por la empresa de correos sobre el resultado de la entrega del aviso a la entidad demandada Ibacarcol S.A.S., toda vez que a pesar de estar relacionada en los anexos ésta no fue allegada. Lo anterior, se requiere para efectos de verificar la notificación realizada a la citada entidad.

**3.** Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

**4.** Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**

<p><b>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</b> <b>Notificación por Estado:</b> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 43 Hoy 26 de Octubre de 2021.</p> <p>El Secretario, Luis José Collante Parejo</p> <p>Firmado Por:</p> <p><b>María Fernanda Escobar Orozco</b> Juez Juzgado Municipal</p>
--

**Civil 004**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**d5f6895e5e68ceb16d0ca6a4d907d772a7f43c16b662273df74d94de6d18ff6a**  
Documento generado en 21/10/2021 03:09:42 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**